

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA:** JURISDICCION VOLUNTARIA

**DEMANDANTE:** LUZ MARINA BLANCO JULIO

**ASUNTO:** NULIDAD DE REGISTRO CIVIL

**RADICACIÓN:** N° 2020-00091-00

El Dr. HUGO LUIS CASTRO BLANCO, quien actúa en calidad de apoderado de la señora LUZ MARINA BLANCO JULIO y esta, en representación de su hijo JEAN CARLO SANMARTIN JULIO, presenta demanda de Anulación de Registro Civil de Nacimiento por tener duplicidad de registro.

Ahora bien, manifiesta el apoderad que JEAN CARLO SANMARTIN JULIO nació el día 22 de septiembre de 1986, por lo que todas luces esta persona es mayor de edad y por ende, es ella la que tiene que otorgar poder para la presente demanda en uso de su capacidad de ejercicio y no la señora LUZ MARINA BLANCO, pues esta ultima ya no posee la representación de su hijo.

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 54 del C.G.P.

Por lo tanto, se procederá a la inadmisión de la presente demanda para que sea subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda y concédase un término de cinco (5) días para que sea subsanada del defecto que adolece.

SEGUNDO: Absténgase el despacho de reconocer personería jurídica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Samuel", con una gran 'S' inicial y una 'V' final, rodeada por un círculo y una línea horizontal.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA**  
Juez